



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**RECTIFICATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.**

QUE OTORGAN

ALEJANDRO MEJÍA SACCOMORI

PABLO MEJÍA SACCOMORI

JULIO CÉSAR PLAZA VIVAR

Y

MARÍA ELIZABETH MORÁN IGLESIAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4^ª COPIAS)

J.P.

Rect.Const.Hotelorca S.A.

Di 121.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once (11) de Enero de dos mil ocho, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, mediante oficio 2812- DP-DDP, de veinte de Noviembre de dos mil siete, dictado por el doctor Gustavo Donoso Mena, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores **ALEJANDRO MEJÍA SACCOMORI**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **PABLO MEJÍA SACCOMORI**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **JULIO CÉSAR PLAZA VIVAR**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Rose Ane Mejía Saccomori, y por los que representa en calidad de apoderado de la señora **MARÍA ELIZABETH MORÁN IGLESIAS**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y el correspondiente poder, y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- “SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de rectificación de la escritura de constitución de la compañía HOTELORCA S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.-** Alejandro Mejía Saccomori, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO DOS.-** Pablo Mejía Saccomori, de nacionalidad ecuatoriana, de veinte y cinco años de edad, de profesión tecnólogo en sistemas, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; **UNO PUNTO TRES.-** Julio César Plaza Vivar, de nacionalidad ecuatoriana, de veintinueve años de edad, de profesión abogado, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Rose Ane Mejía Saccomori; y **UNO PUNTO CUATRO.-** María Elizabeth Morán Iglesias de nacionalidad ecuatoriana, de veinte y siete años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en el Cantón Santa Cruz, ciudad de Puerto Ayora, de la Provincia de Galápagos, en condición de residente permanente de acuerdo a la Segunda Disposición General de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, y al Plan Regional Para la Conservación y

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



Desarrollo Sustentable de Galápagos, representada por el abogado Julio César Plaza Vivar en calidad de apoderado, según escritura que se incorpora como habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.** Por escritura pública otorgada el veinte y dos de octubre de dos mil siete, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, se constituyó la compañía HOTELORCA S.A. **DOS PUNTO DOS.** Mediante Resolución número cero siete punto G punto IJ cero cero cero siete tres siete cinco (07.G.IJ.0007375) del siete de noviembre de dos mil siete, la Superintendencia de Compañías aprobó la constitución de HOTELORCA S.A. **DOS PUNTO TRES.** El Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, en cumplimiento de la Resolución descrita sentó razón de aprobación al margen de la matriz de la escritura aprobada el doce de noviembre de dos mil siete. **DOS PUNTO CUATRO.** Por escritura pública otorgada el veinte y nueve de noviembre de dos mil siete, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, los accionistas reformaron la cláusula tercera, el apartado CUATRO PUNTO DOS de la cláusula cuarta, y el literal A de la cláusula quinta de la escritura de constitución. **DOS PUNTO CINCO.** Por escritura pública otorgada el diez y nueve de diciembre de dos mil siete, ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, los accionistas dejaron sin efecto la reforma de la cláusula tercera, el apartado CUATRO PUNTO DOS de la cláusula cuarta, y el literal A de la cláusula quinta de la escritura de constitución descrita en el apartado dos punto cuatro de este instrumento, y rectificaron la cláusula tercera, y la cláusula cuarta, de la escritura de constitución. **DOS PUNTO SEIS.** En la referida rectificación involuntariamente se omitió mencionar la

transferencia de dominio del computador portátil marca TOSHIBA, SATELLITE A 135-54527, número de parte PSAD0V05400P, serie número 37282140K que aporta la accionista María Elizabeth Morán Iglesias. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO:** Con estos antecedentes los otorgantes libre y voluntariamente: **TRES PUNTO UNO:** dejan sin efecto la escritura pública de reforma otorgada el veinte y nueve de noviembre de dos mil siete, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; **TRES PUNTO DOS:** dejan sin efecto la escritura pública de resciliación y de rectificación otorgada el diez y nueve de diciembre de dos mil siete, ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito; y, **TRES PUNTO TRES: RECTIFICATORIA: TRES PUNTO TRES PUNTO UNO:** Rectifican la cláusula tercera de la escritura de constitución de HOTELORCA S.A. para que en adelante diga: **“CLÁUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO, NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRITORES.-** El capital de la compañía está íntegramente suscrito por las siguientes personas: Alejandro Mejía Saccomori suscribe setenta y cinco acciones; Pablo Mejía Saccomori, suscribe setenta y cinco acciones; Julio César Plaza Vivar suscribe noventa acciones; y María Elizabeth Morán Iglesias suscribe doscientas sesenta acciones. Los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana, y por lo tanto el capital social y su inversión es ecuatoriano.-” **TRES PUNTO TRES PUNTO DOS:** Rectifican la Cláusula Cuarta de la escritura de constitución de HOTELORCA S.A. para que en adelante diga **“CLÁUSULA CUARTA: CUATRO PUNTO UNO: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** Los accionistas suscriptores Alejandro Mejía Saccomori, Pablo Mejía Saccomori, han pagado en numerario el veinte y

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



cinco por ciento del capital suscrito, el Julio César Plaza Vivar, ha pagado en numerario el setenta punto ochenta y tres por ciento del capital suscrito y la señora María Elizabeth Morán Iglesias ha pagado en numerario doscientos treinta y siete dólares con cincuenta centavos, mediante depósito en la cuenta de integración de capital, tal como consta en el Certificado Bancario de Apertura de Cuenta de Integración de Capital, que está incorporado en la escritura de constitución de la compañía HOTELORCA S.A. celebrada el veinte y dos de octubre de dos mil siete, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; adicionalmente la señora Maria Elizabeth Morán Iglesias, paga parte de su capital suscrito mediante aporte en especie consistente en un computador portátil marca TOSHIBA, SATELLITE A 135-54527, número de parte PSAD0V05400P, serie número 37282140K, el cual ha sido avaluado por todos los accionistas en ochocientos veinte y dos dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos. El saldo de capital suscrito en numerario por los accionistas que queda por pagar, deberá ser pagado en numerario en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **CUATRO PUNTO DOS: TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** En este acto la accionista María Elizabeth Morán Iglesias transfiere el dominio y posesión del computador portátil marca TOSHIBA, SATELLITE A 135-54527, número de parte PSAD0V05400P, serie número 37282140K a favor de HOTELORCA S.A., obligándose al saneamiento de ley. **CUATRO PUNTO TRES: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El cuadro de Integración de Capital, queda estructurado de la siguiente forma:

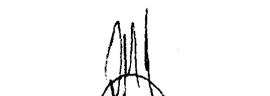
Accionista	Capital Suscrito	Capital pagado en numerario	Capital pagado en especie	Saldo por pagar	% Capital
Alejandro Mejía Saccomori	750	187,50	0,00	562,50	15
Pablo Mejía Saccomori	750	187,50	0,00	562,50	15
María Elizabeth Morán Iglesias	2600	237,50	822,50	1540,00	52
Julio César Plaza Vivar	900	637,50	0,00	262,50	18
TOTAL	5000	1250,00	822,50	2927,50	100

Hasta aquí la rectificación. Agregue usted señora Notaria Suplente, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Julio Plaza Rada, abogado con matricula profesional número tres mil cuatrocientos dos (N° 3402), del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria Suplente en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Alejandro Mejía Saccomori

c.c. 1705921409.



f) Pablo Mejía Saccomori

c.c. 171068422-4



f) Julio César Plaza Vivar

c.c. 170877329-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171068422-4

MEJIA SACCONORI PABLO

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

03 OCTUBRE 1981

0922 0093 09586 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

FORMA DEL CECULADO

EQUATORIANA ***** E334314222

ING. DAET

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

MARCO ANTONIO MEJIA

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA SACCONORI

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

15/05/2002

FECHA Y FECHA DE EXPIRACION

15/05/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0037447

FORMA IN Pch

PULGAR IMPRESO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

175-0191 1710684224

NUMERO CECULA

MEJIA SACCONORI PABLO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
CANTON

QUITO
CANTON

INDEPENDIENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170592140-9
 MEJIA SACCOMORI ALEJANDRO
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 18 FEBRERO 1976
 FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. CIVIL 0051 01701 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ JOSE 1976
 FIRMA DE CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4442
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARCO ANTONIO MEJIA
 MARIA SACCOMORI
 QUITO 05/09/2007
 REN 2492371
 Pci



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DE ELECCION DE REPRESENTANTES
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 055-0093 1705921409
 MEJIA SACCOMORI ALEJANDRO
 QUITO
 PICHINCHA
 CANTON
 BARROAZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0708973290

PLAZA VIVAR JULIO CESAR
 ESMERALDAS-ESMERALDAS-ESMERALDAS
 JUNIO 1978
 REG. CIVIL 010-0025 01843 M
 ESMERALDAS/ESMERALDAS
 1978

FIRMA DEL CEDULADO



ESMERALDAS
 ROSE HELENA BRACCOMINI
 4802400

JULIO PLAZA VIVAR
 AIDA VIVAR
 QUITO
 12/04/2019

FORMA No. REN 2380804
 Pch

PUEBLO DE LA AUTOMATA



SE

178-0247
 NUMERO

0908973290
 CEDULA

PLAZA VIVAR JULIO CESAR

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALIPICRUZ
 CANTON

QUITO
 CANTON

GOBIERNO AUTONOMO DE LA JUNTA



CIUDADANIA 200005361-7
MORAN IGLESIAS MARIA ELIZABETH
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
18 SEPTIEMBRE 1980
047-T 0322 13078 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1985

ELISA MORAN

ECUATORIANA****
E334912222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE MORAN ROJAS
MARGARITA ALEXANDRA IGLESIAS
SANTA CRUZ 13/10/2006
13/10/2018
0022423



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENTE
No. 2104557-3 PERMANENTE



NOMBRES: MARIA ELIZABETH
APELLIDOS: MORAN IGLESIAS
CEDULA: 200005361-7
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F / NACIMIENTO: 1980-08-18
MOTIVO: DERECHO
EMISION: 2007-07-22 CADUCA: 2007-08-18



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
SERVICIO NACIONAL DE VOTACION
28 DE NOVIEMBRE DEL 2005

153 - 006 2000053617
NUMERO CEDULA

MORAN IGLESIAS
MARIA ELIZABETH

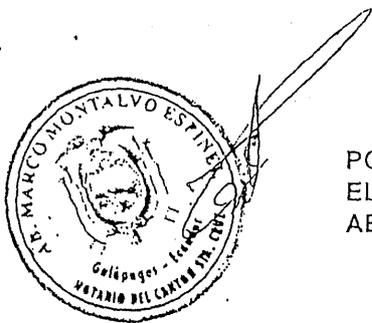
GALAPAGOS
PROVINCIA
PUERTO AYORA
EQUADOR

SANTA CRUZ

[Signature]



[Faint text and signature]



PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA ELIZABETH MORÁN IGLESIAS A FAVOR DEL ABOGADO JULIO CESAR PLAZA VIVAR. -

En Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, a cinco de octubre del año dos mil siete, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, la señora **MARIA ELIZABETH MORÁN IGLESIAS**, soltera, empleada. La compareciente es ecuatoriana mayor de edad, domiciliada en este cantón, capaz para obligarse a contratar a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente. - **MINUTA. - SEÑOR NOTARIO. -** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un **PODER ESPECIAL**, otorgado al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Señora **MARIA ELIZABETH MORÁN IGLESIAS**, ecuatoriana de 27 años de edad, comerciante, soltera, por sus propios derechos; domiciliada en la Ciudad de Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, en condición de Residente Permanente de Acuerdo a la Segunda Disposición General de la Ley Orgánica de Régimen especial para la Provincia de Galápagos, quién en adelante se llamará simplemente **LA PODERDANTE. - SEGUNDA ANTECEDENTES:-** 2.1. La Poderdante a decidido participar en la Constitución de la Compañía denominada "HOTELORCA S.A." con otros inversionistas. 2.2. Como la **PODERDANTE** reside en la Provincia Insular de Galápagos, requiere nombrar un Apoderado para que la represente en todos los actos relacionados con la Compañía. **TERCERA.- OBJETO:** Con estos antecedentes la **PODERDANTE**, libre y voluntariamente, otorga este Poder Especial en favor del señor Abogado Julio Cesar Plaza Vivar, a quién en adelante se llamará simplemente el **APODERADO**, para que la represente todos los actos relacionados con la Compañía denominada **HOTELORCA S.A. CUARTA.- ATRIBUCIONES.-** 4.1. En el Ejercicio de este Poder Especial actuando a nombre y representación de la **PODERDANTE**, el Apoderado podrá ejercer todos los derechos que como accionista tenga la

PODERDANTE, en especial asistir a las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias Extraordinarias, universales, adquirir acciones, transferir Acciones, etc, 4.2. El Apoderado queda investido de las mas amplias facultades accesorias inherentes a este mandato, sin limitación, para que no Pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, a fin de que el APODERADO realice el Acto permitido por la ley que tiene como finalidad el cumplimiento del objeto de este Mandato. QUINTA. REVOCATORIA DEL PODER. En caso de que la PODERDANTE decida revocar este Poder , se obliga a notificar al APODERADO, por escrito en su estudio profesional ubicado en la Oficina con números 220 del Segundo Piso del Edificio Río Amazonas, sitio en Av Amazonas Número 21-147 y Roca, Quito, con treinta días de anticipación a la vigencia de la revocatoria. SEXTA: ACEPTACIÓN.- El ejercicio de este Poder constituirá cabal aceptación del mismo. SÉPTIMA: CUANTIA.- Por la naturaleza del Poder su cuantía es indeterminada.- OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos de este Poder la Poderdante fija como domicilio la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta firmado) Abogado Julio Plaza Rada, Registro 3402. C.A.G- En consecuencia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin, en alta voz al compareciente, por mí el Notario, éste se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Eusa Moran
 MARIA ELIZABETH MORÁN IGLESIAS
 C.C. 2000053617

Julio Plaza Rada
 NOTARIO DE SANTA CRUZ

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz, a cinco de octubre del año dos mil siete.

De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

11-enero-2008

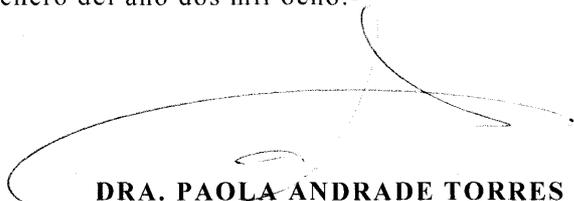
Julio Plaza Rada
 NOTARIO DE SANTA CRUZ

De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 19 DIC 2007

Dra. PAOLA ANDRADE FORBES
 NOTARIA CUADRAGESIMA SUPLENTE

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a
once de enero del año dos mil ocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DE QUITO

RAZÓN: Al margen de las escrituras publicas de Reforma de
constitución y Rectificatoria de la **COMPAÑÍA HOTELORCA S.A.**,
otorgadas en la notaria a mí cargo el veinte y nueve de noviembre
del dos mil siete y el diecinueve de diciembre del dos mil siete
respectivamente, tome nota de la Resciliacion, contenida en el
presente instrumento. Quito, a once de enero del año dos mil ocho.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DE QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HOTELORCA S.A., otorgada en la notaria a mí cargo el el veinte y dos de octubre del dos mil siete, tome nota de la Rectificatoria, contenida en el presente instrumento. Quito, a once de enero del año dos mil ocho



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA
SUPLENTE DE QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 08.G.IJ. 0000296

ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía **HOTELORCA S.A.** otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del cantón **Quito** el **22 de octubre de 2007** y las escrituras públicas Rectificadoras de dicho acto societario conferidas el **19 de diciembre de 2007** y **11 de enero de 2008** ante el mismo Notario;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas Resolución No. ADM. 06491 del 27 de diciembre de 2006

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **HOTELORCA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de las matrices de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de la compañía, inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública, copia de la afiliación a la respectiva Cámara de la Producción de conformidad a su objeto social y del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Comuníquese.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a 21 ENE 2008


ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE
ESPECIALISTA JURIDICO



Exp. Reserva 7160610
Nro. Trámite 41147-07

22 ENE 2008

PA

ZÓN: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.0000296, del veinte y uno de enero dos mil ocho, dictada por la doctora Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídica, Resuelve Aprobar la rectificatoria de la escritura de constitución de la compañía HOTELORCA S.A.- Tome nota al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y dos de enero del año dos mil ocho.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2008- 67

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Marzo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 15 de fojas 243 a 264 con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([COMPAÑIA HOTELORCA S.A. en calidad de COMPAÑIA], [MEJIA SACCOMORI ALEJANDRO en calidad de INTERVINIENTE], [MEJIA SACCOMORI PABLO en calidad de INTERVINIENTE], [PLAZA VIVAR JULIO CESAR en calidad de INTERVINIENTE], [MORAN IGLESIAS MARIA ELIZABETH en calidad de INTERVINIENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.G.IJ.0000296] de fecha [Veintiuno de Enero de Dos Mil Ocho].


Grace Zurita Garcia
Firma del Registrador

